

CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y DIRECTA A LA “HERMANDAD HOSPITALARIA DE NTRO. PADRE JESÚS NAZARENO Y NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD CORONADA” EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS DEL EJERCICIO 2026

En Ciempozuelos, a 3 de septiembre de 2026.

COMPARECEN

DE UNA PARTE, **Dña. Raquel Jimeno Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ciempozuelos**, exceptuada de reseñar sus circunstancias personales por comparecer por razón del cargo que ocupa, y facultada para este acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DE OTRA PARTE, **D. Jesús María Manzanque Ramos, con DNI nº *****241-V** actuando en nombre y representación de la **“Hermandad Hospitalaria de Ntro. Padre Jesús Nazareno y Ntra. Sra. de la Soledad Coronada”**, con CIF Nº **G-83423103** y domicilio en C/ Jerónimo del Moral 57 de Ciempozuelos (Madrid), en su condición de **Hermano Mayor**.

Actúa como fedatario en la formalización del convenio la Secretaria Accidental **del Ayuntamiento, Dª Paloma Chillón García**, de conformidad con el artículo 3.2 i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para intervenir en este acto y,

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente Convenio es canalizar a favor de **“Hermandad Hospitalaria de Ntro. Padre Jesús Nazareno y Ntra. Sra. de la Soledad Coronada”** la subvención nominativa directa que se recoge expresamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Ciempozuelos para el ejercicio 2026, dentro del Programa de Gastos, Programa **“PROMOCIÓN CULTURAL”**, Programa: 3340, Subconcepto: 48917, Denominación: **“Subvención Hermandad de la Soledad”**. Crédito Inicial: **3.000 € (TRES MIL EUROS)**.

Asimismo, es objeto de presente Convenio fijar las condiciones y compromisos que asume el Beneficiario.

La Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre) dispone en su art. 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de las subvenciones, y el art. 28 establece que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el art. 65 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio la concesión de una subvención nominativa directa a la **“Hermandad Hospitalaria de Ntro. Padre Jesús Nazareno y Ntra. Sra. de la Soledad Coronada”** de Ciempozuelos, para destinarla al **“Actos Culturales”**, que será abonada por el Ayuntamiento de Ciempozuelos en un único pago, una vez que por parte de la entidad beneficiaria se presente la documentación a que se hace mención en la cláusula cuarta.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de octubre de 2026. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2026 y dentro de este ejercicio.

La subvención será para destinarla a las siguientes actuaciones/proyectos:

- Fiesta de San Antón.
- Banda de música para los actos de Semana Santa.
- Torneo de Pádel “Contra el Hambre” a primeros de diciembre cuya recaudación es donada a San Juan de Dios.
- Talleres Navideños.

Los beneficiarios de los proyectos serán todos los habitantes y visitantes de Ciempozuelos.

Las distintas actuaciones/proyectos se ejecutarán siempre en coordinación con el área de cultura y festejos del Ayuntamiento, así como con el resto de entidades sociales que comparten objeto de proyecto. Todo ello con el fin de evitar duplicidades y optimizar el gasto de los recursos para llegar a la mayor población posible.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención nominativa directa objeto del presente Convenio se recoge expresamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Ciempozuelos para el ejercicio 2026, dentro del Programa de Gastos, Programa: 3340, Subconcepto: 48917, Denominación: "Subvención Hermandad de la Soledad". Crédito Inicial: **3.000 €** (TRES MIL EUROS).

TERCERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, Ente de carácter público o privado, ya sean nacionales o de la Unión Europea, o de cualquier otro Organismo Internacional, siempre que no rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudieran establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La Entidad beneficiaria de la subvención, deberá aportar en el Registro General del Ayuntamiento de Ciempozuelos, **antes del día 31 de octubre de 2026**, la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por el secretario de la Entidad o persona responsable, en el que se acredite el Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno de la Entidad, aceptando la subvención.
- b) Programa detallado y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas con cargo a la subvención.
- c) Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se otorga la subvención.
- d) Documento acreditativo de que la Entidad beneficiaria no mantiene deudas vencidas y pendientes de pago con este Ayuntamiento.
- e) En el supuesto de haber recibido otras subvenciones o ayudas, tal y como indica el punto 3. de este Convenio, deberán presentar Declaración Jurada, de que la suma de las mismas, incluida esta, no supera el coste de la actividad

f) En caso de suministros o servicios por importe superior a 15.000€, IVA excluido, la entidad deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren (artículo 31.3 LGS). La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

g) Justificantes de pago de todas las facturas. No se admitirán entregas monetarias en efectivo a los beneficiarios de los proyectos, de modo que todos los justificantes de pagos, deberán efectuarse por medios bancarios.

QUINTA.- REINTEGROS.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por el Centro con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo previsto en los artículos 28 a 32 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro se emitirán por el órgano competente para conceder la subvención y pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante el órgano concedente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

SEXTA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Se establece una Comisión de Seguimiento para el seguimiento y control de la adecuada ejecución de las actividades que se derivan del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos una vez durante la

producción de efectos del Convenio, y estará integrada por dos representantes nombrados por el Centro y dos representantes del Ayuntamiento.

Como presidente actuará el miembro de mayor rango jerárquico de entre los designados por el Centro.

Actuará como Secretario de esta Comisión la persona designada a tal efecto por parte del Centro.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Seguimiento de las actividades realizadas en ejecución del presente Convenio.
- b) Interpretación y resolución de las discrepancias o incidencias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento y Evaluación se ajustará a lo establecido en la Sección III del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA.

La duración del presente Convenio será desde la fecha de su firma hasta el **31 de octubre de 2026**, fecha en la que el Centro finalice las actividades de justificación que se señalan en la cláusula cuarta.

OCTAVA.- CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento del convenio por parte del Centro, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudieran ser cometidas por el Centro se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulos I y II de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

A este convenio le resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa

En Ciempozuelos a 3 de septiembre de 2026

ALCALDESA
D^a Raquel Jimeno Pérez

HERMANO MAYOR
D. Jesús María Manzanegue Ramos

A los efectos de fe pública,

LA SECRETARIA ACCIDENTAL del Ayuntamiento

D^a Paloma Chillón García
(Resolución 3032/2026)

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. Jesús María Manzaneque Ramos, mayor de edad, con DNI N°: *****241-V actuando en nombre y representación de “**Hermanad Hospitalaria de Ntro. Padre Jesús Nazareno y Ntra. Sra. de la Soledad Coronada**”, cuya representación queda acreditada con el documento adjunto (escritura notarial de poder/estatutos/acuerdo del órgano competente), con CIF N°: **G-83423103** y domicilio en C/ Jerónimo del Moral 57 de Ciempozuelos (Madrid).

DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE:

- LA ENTIDAD A LA QUE REPRESENTO, SOLICITANTE DE ESTA SUBVENCION, NO CONCURRE NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDAN OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, haciendo también mención expresa de que se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con cualquier administración pública, así como con la Seguridad Social.

- Se ha comprobado que todas las personas que hayan resultado beneficiarias de las ayudas objeto de los proyectos del presente convenio, se encuentran en situación de desempleo u otras situaciones de vulnerabilidad.

Y para que así conste firmo en Ciempozuelos a 3 de septiembre de 2026

D Jesús María Manzaneque Ramos
HERMANO MAYOR